MODIFICATORIO NO. 001 (PRORROGA EN TIEMPO) AL CONTRATO NO. 030-ARC-CBCAI6-2025, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. NO. 6 Y LA SEÑORA BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL CONTRERAS REPRESENTANTE LEGAL DE LA INVERSIONES ASDISAN S.A.S.

El señor Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ**,** mayor de edad, con domicilio en Coveñas – (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía No 73.434.625 expedida Carmen de Bolívar - (Bolívar), debida mente nombrado por la resolución 076 de fecha 18 de marzo del 2026, donde se atribuye con las Funciones y Atribuciones Administrativas y de Mando del Comando BCAI6, para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada de Colombia, para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, y de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022 "*por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*", modificado parcialmente por la Resolución 4213 de 2023, en consecuencia debidamente autorizado para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se llamará el BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 6, y por la otra parte la señora **BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 35.500.527 de Villavicencio, representante legal de la empresa **INVERSIONES ASDISAN S.A.S,** con NIT No. 900322566-3, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **MODIFICATORIO No. 001 (** PRORROGA EN TIEMPO**)** al contrato No. 030-ARC-CBCAI6-2025, previo las siguientes consideraciones:

1) Que la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE I.M. No. 6 y la señora **BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 35.500.527 de Villavicencio, representante legal de la empresa **INVERSIONES ASDISAN S.A.S,** con NIT No. 900322566-3, celebraron el contrato antes mencionado el día 09 de abril de 2026, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.**

2) Que el plazo de ejecución inicial del contrato fue hasta el 14 de mayo de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.

3) Que para todos los efectos legales fiscales y presupuestales, el valor inicial del contrato fue de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS ($ 290.608.305).**

4) Que acorde Oficio de fecha 13 de mayo de 2026, la señora supervisor BERTHA PATRICIA CIFUENTES CEDIEL actuando como representante legal de la empresa INVERSIONES ASDISAN S.A.S solicitó al Supervisor del Contrato, la prorroga al plazo de ejecución manifestado que, "Nos permitimos informar que, durante el proceso de ejecución contractual se presentó una novedad relacionada con el ítem 19 – JABÓN LÍQUIDO PARA LAVADORA POR 20 LITROS. Dicha situación obedeció a un error involuntario en el proceso interno de digitación desde el área de compras, mediante el cual se generó la orden de producción tomando como referencia únicamente la cantidad total de unidades establecidas en el contrato (261 unidades), sin validar la presentación exacta requerida por la entidad. En consecuencia, el fabricante produjo unidades en presentación de galones de 3.800 ml, en lugar de envases de 20 litros conforme a la ficha técnica contractual. Al realizar la respectiva conversión volumétrica y validación de cantidades, se evidenció que actualmente se encuentran pendientes por entregar 211 unidades equivalentes en presentación de 20 litros. Teniendo en cuenta los tiempos de fabricación, acondicionamiento, alistamiento logístico y despacho requeridos para la producción de las unidades faltantes, y considerando que ya fue generada la nueva orden de compra para subsanar la novedad presentada, solicitamos comedidamente se autorice una prórroga hasta el día 29 de mayo de 2026, fecha en la cual se tiene proyectada la entrega total y definitiva en las instalaciones de la entidad".

5) Acuerdo oficio 20260003471553853 de fecha 14 de mayo del 2026 por parte del señor STIM ARENAS SOLANO CARLOS ALFONSO supervisor del contrato 030-ARC-CBCAI6-2026, en el cual solicita al señor

ordenador del gasto la viabilidad, para realizar la modificación mencionada así: “Respetuosamente, me dirijo al señor Capitán de Fragata, Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. N° 6, con el propósito de solicitar su aprobación y viabilidad, para realizar la modificación al contrato No. 030-ARC-CBCAI6-2026 consistente en la ampliación del plazo de ejecución hasta el 29 de mayo del 2026, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M. Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO. Lo anterior teniendo en cuenta, la solicitud enviada por el contratista, el cual a la fecha presenta una ejecución del 97% de la entrega total de los ítems, que por fallas en la cadena logística presento retraso en un material faltante, por lo cual se realiza la solicitud mencionada. Ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 29 de mayo 2026 con el fin de dar alcance a la ejecución del presente contrato”

6) Que la ley 80 de 1993 dentro de sus disposiciones establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales como es la continua y eficiente presentación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, pertinente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

7) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes contratantes convienen celebrar el presente Modificatorio No. 001(PRORROGA EN TIEMPO) al contrato No. 030-ARC-CBCAI6-2026, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA- LA CLAUSULA SÉPTIMA plazo de ejecución, el cual quedara así:

El plazo de ejecución Será hasta el 29 de mayo de 2026 y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra.”.

CLÁUSULA SEGUNDA: REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y la expedición de las garantías previstas en el presente contrato por parte del contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación y su posterior aprobación por parte del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Para constancia se firma a 14 mayo de 2026, en Coveñas (Sucre).

POR EL CONTRATANTE:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
Capitán de Fragata RAFAEL HERNANDO HERRERA PEREZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de I.M. No. 6

POR EL CONTRATISTA:

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
SEÑOR EDWARD BETANCOURT CONTRERAS
REPRESENTANTE LEGAL DE LA
EMPRESA EXPRESO BOLIVARIANO S.A